



Gobierno Regional de Junín

REG. N°	4362812
EXP. N°	2992973



RESOLUCIÓN DIRECTORAL ADMINISTRATIVA

Nro. **391**-2020/GRJ/ORAF

Huancayo, 14 OCT 2020

EL DIRECTOR REGIONAL DE ASMINISTRACION Y FINANZAS DEL GOBIERNO REGIONAL DE JUNIN

VISTO:

El Reporte N° 1487-2020-GRJ/ORAF-OASA de fecha 14 de octubre del 2020 suscrito por el Master Abog. Franz Areche Moran, en su condición de Sub Director de Abastecimientos y Servicios Auxiliares, mediante el cual solicita la designación del Comité de Selección, que tendrá a su cargo el procedimiento de selección denominado Licitacion Publica para la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO DE LA AV. LEONCIO PRADO TRAMO AV. HUANCVELICA – AV. LOS INCAS, DISTRITO DE CHILCA, PROVINCIA DE HUANCAYO – JUNIN", y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional, del Capítulo XIV, del Título IV, sobre Descentralización, concordante con el Artículo 31° de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, el Artículo 2° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; y, el Artículo Único de la Ley N° 30305 – Ley de Reforma de los Artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú, sobre Denominación y No Reelección Inmediata de Autoridades de los Gobiernos Regionales y de los Alcaldes; los Gobiernos Regionales son personas jurídicas que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante Ley N° 30225 se aprueba la Ley de Contrataciones del Estado el cual ha sido modificado por Decreto Legislativo N° 1444, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, modificado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y Decreto Supremo N° 377-2019-EF; en los cuales se establecen nuevas disposiciones y lineamientos que regulan los procesos de contrataciones de bienes, servicios y obras que deben observar las Entidades del Estado;

Que, el Artículo 6° de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, establece que: "Los procesos de contratación son organizados por la Entidad, como destinatario de los fondos públicos asignados a la contratación (...)" y el Artículo 8° establece que: "Se encuentran encargados de los procesos de contratación de la Entidad: (...) El Órgano encargado de las contrataciones que es aquel órgano o unidad orgánica que realiza las actividades relativas a la gestión del abastecimiento al interior de una Entidad, incluida la gestión administrativa de los contratos. La Entidad puede conformar comités de selección, que son órganos colegiados encargados de seleccionar al proveedor que brinde los bienes, servicios u obras requeridos por el área usuaria a través de determinada contratación. El reglamento establece su composición, funciones, responsabilidades, entre otros";

Que, el Artículo 43° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado determina que: "El órgano a cargo de los procedimientos de selección se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación. Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del órgano encargado de las contrataciones.. Tratándose de obras y consultoría de obras siempre debe designarse un comité de selección." "(...) Para la Licitación Pública, el Concurso Público y la Selección de Consultores Individuales, la Entidad designa un comité de selección para cada



procedimiento... Tratándose de obras y consultoría de obras siempre se designa un comité de selección". "(...) los órganos a cargo de los procedimientos de selección son competentes para preparar los documentos del procedimiento de selección, así como para adoptar las decisiones y realizar todo acto necesario para el desarrollo del procedimiento hasta su culminación, sin que puedan alterar, cambiar o modificar la información del expediente de contratación";

Que, el Artículo 44° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado ha establecido que: "Tratándose de los procedimientos de selección para la contratación de ejecución de obras, consultoría en general y consultoría de obras, de los tres (3) miembros que forman parte del comité de selección, por lo menos, dos (2) cuentan con conocimiento técnico en el objeto de la contratación, salvo lo previsto en el artículo 217".

Que, mediante Reporte N° 1487-2020-GRJ/ORAF-OASA del 14 de octubre del 2020, el el Master Abog. Franz Areche Moran, en su condición de Sub Director de Abastecimientos y Servicios Auxiliares, solicita la conformación del Comité de Selección, que tendrán a su cargo la preparación, conducción, realización hasta su culminación del procedimiento de selección que tiene por objeto la contratación del servicio de consultoría para la supervisión de la obra: "MEJORAMIENTO DE LA AV. LEONCIO PRADO TRAMO AV. HUANCVELICA – AV. LOS INCAS, DISTRITO DE CHILCA, PROVINCIA DE HUANCAYO – JUNIN";

Con la visación de la Direccion Regional de Administracion y Finanzas, la Direccion Regional de Asesoría Jurídica;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas en la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y modificatorias y la Resolución Ejecutiva Regional N° 018-2020-JUNIN/GR, de fecha 27 de enero de 2020, mediante el cual el Gobernador Regional ha delegado la facultad de designar a los miembros de los Comités de Selección, de los procedimientos de selección al Director Regional de Administración y Finanzas.

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- DESIGNAR a los miembros del Comité de Selección, que tendrán a su cargo el procedimiento de selección cuyo objeto es la CONTRATACIÓN DE LA EJECUCION DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DE LA AV. LEONCIO PRADO TRAMO AV. HUANCVELICA – AV. LOS INCAS, DISTRITO DE CHILCA, PROVINCIA DE HUANCAYO – JUNIN", cuyo objeto contractual y valor referencial corresponde al tipo de procedimiento de selección denominado LICITACION PUBLICA, el cual estará integrado de acuerdo al siguiente:

CARGO	MIEMBROS TITULARES	DNI	DEPENDENCIA
PRESIDENTE	LUIS ÁNGEL RUIZ ORE	20115495	GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA
PRIMER MIEMBRO	ANTONY G. AVILA ESCALANTE	47495808	SUB GERENCIA DE ESTUDIOS
SEGUNDO MIEMBRO	LUIS GONZALO MARTINEZ HUAMÁN	20003991	SUB DIRECCIÓN DE ABASTECIMIENTO
CARGO	MIEMBROS SUPLENTE	DNI	DEPENDENCIA
PRESIDENTE	CARLOS ALBERTO PEREZ RAFAEL	45154196	SUB GERENCIA DE SUPERVISIÓN Y LIQUIDACIÓN
PRIMER MIEMBRO	JORGE LUIS CRISÓSTOMO CAMPOS	41568676	SUB GERENCIA DE OBRAS



SEGUNDO MIEMBRO	ARECHE MORAN FRANZ OLIVER	42271916	SUB DIRECCIÓN DE ABASTECIMIENTOS
--------------------	------------------------------	----------	-------------------------------------

ARTICULO 2°.- PRECISAR que el Comité de Selección, actuará en estricta aplicación del Decreto Supremo N° 082-2019-EF, que aprueba el Texto Unico Ordenando de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado por el Decreto Supremo N° 377-2019-EF; y modificatorias.

ARTICULO 3°.- COMUNICAR el presente Acto Administrativo a los órganos competentes del Gobierno Regional de Junín y Miembros del Comité de Selección, conforme a Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.



MBA/CPC. Luis Alberto Salvatierra Rodríguez
Director Regional de Administración y Finanzas
GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
Lo que transcribo a Ud. para su
conocimiento y fines pertinentes

HYO. 14 OCT. 2020

Abog. Helen S. Díaz Herrera
SECRETARÍA GENERAL